



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALBEIRO GAVIRIA MEJÍA
Demandado	FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL
Radicado	05001 31 03 013 2019 00322 00
Asunto	Incorpora – No toma nota embargo remanentes

En atención a lo solicitado en el oficio No. 460V radicado, 002 2018 00042, proveniente de la Oficina De Apoyo Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución De Sentencias de Medellín, el Despacho dispone no tomar atenta nota del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa le lleguen a quedar o desembargar al demandado dentro del presente proceso, toda vez que se encuentran embargados por el Juzgado Civil del Circuito de Caldas, para el radicado 05129310300120200010300. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a
En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los
memoriales deben ser enviados a: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co

lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d96518109701870b87830b00facb05af464b7c92c1970e68613bdc954023f3fe

Documento generado en 13/11/2020 09:55:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co